

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año..	Fuera de la Capital.....	Por un año..
	Por 6 meses.		Por 6 meses.
	Por 3 meses.		Por 3 meses.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 11 de Diciembre.*)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 221.

Secretaría.—*Negociado 1.º*

ELECCIONES.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión Provincial con fecha 6 del actual me comunica el acuerdo siguiente:

«Presentada en tiempo y forma ante el Alcalde constitucional de Carrión de los Condes, por el Concejal electo en la renovación que acaba de tener lugar, D. Aureliano del Valle, la excusa del cargo para el que fué proclamado, por ser incompatible con el de Farmacéutico titular de la Beneficencia municipal, retribuido con los fondos del Ayuntamiento, según lo acredita la certificación expedida por la Secretaría del mismo en 20 de Noviembre: Vistos los artículos 43, en su párrafo 4.º y 46 de la ley Municipal; 4.º del Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890; 4.º, 6.º y 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; 99 inciso 1.º de la ley Provincial, y las Reales órdenes de 12 de Marzo de 1872, 30 de Mayo de 1880, 16 de Julio y 5 de Noviembre de 1887: Considerando que el cargo de Concejal es incompatible con el de Farmacéutico del Municipio encargado del suministro de medicinas á los enfermos pobres,

mediante retribución con cargo á los fondos del presupuesto, á tenor de lo prescrito en el art. 43 de la ley primeramente citada y de las Reales órdenes de que se deja hecho mérito: Considerando que presentada la renuncia de la Concejalía dentro del plazo estatuido en el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y justificado en forma el percibo de haberes, es absolutamente indispensable el aceptar la renuncia de que se trata, por lo mismo que la ley prohíbe que desempeñen cargos Concejales los que perciban fondos del Municipio, ó tienen parte en servicios, contratas ó suministros, dentro del término; la Comisión, en virtud de las facultades que la confieren los artículos 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y 99 de la ley Provincial, acordó en sesión de 4 del actual admitir la excusa del cargo de Concejal de Carrión de los Condes á D. Aureliano del Valle, cuya vacante se proveerá en los términos estatuidos en los artículos 46 y 47 de la ley Municipal, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL, por si contra la misma se utilizara el recurso de alzada al Ministerio de la Gobernación, en la forma y plazos designados en los artículos 146 de la ley últimamente citada y 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.»

Lo que se publica en este BOLETÍN en virtud de lo dispuesto por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Palencia 10 de Diciembre de 1905.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

FISCALÍA

DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE
PALENCIA.

Circular.

En cumplimiento de instrucciones de la Fiscalía del Tribunal Supremo encaminadas al más exacto y celoso cumplimiento de la ley del Jurado de 20 de Abril de 1888 y su importantísimo complemento, el Real decreto de 8 de Marzo de 1897 en punto tan interesante como el de la rectificación anual de las listas de Jurados, cuya primera operación corre á cargo de las Juntas municipales, que al efecto deben constituirse en la primera quincena de Enero de cada año, me dirijo, por la presente, á los Señores Fiscales municipales en esta provincia para excitarles al estudio y cumplimiento de dicha ley y Real decreto citados sobre esta materia, ante todo, y darles además las instrucciones siguientes:

1.ª El 1.º de Enero próximo dará V. cuenta á esta Fiscalía de haberse remitido ó no al Juez municipal respectivo las hojas ó cédulas de inscripción de Jurados que previenen los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 8 de Marzo de 1897, servicio ordenado además por el Señor Gobernador civil de esta provincia á los Sres. Alcaldes en el BOLETÍN OFICIAL del 7 de los corrientes, á excitación de esta Fiscalía, con expresión de las Alcaldías que no hayan verificado la remesa.

2.ª Dará también V. cuenta á esta Fiscalía el 15 de dicho Enero de estar ó no constituida, y en qué fecha, la Junta municipal en su distrito, exponiendo en caso de no estarlo, los motivos de la falta.

3.ª Respecto de la falta de remisión de las cédulas de que habla la primera de estas instrucciones, hará V. las reclamaciones ó dirigirá las excitaciones procedentes á fin de que tal servicio no impida ó demore los trabajos de la Junta municipal aludida.

4.ª Examinando V. el capítulo 4.º de la ley y dicho Real decreto sobre constitución de la Junta municipal, cuidará de reclamar su exacto cumplimiento en este punto.

5.ª Cuidar muy escrupulosamente de que en las listas rectificadas ni se incluya ni se excluya de ellas á nadie indebidamente, punto acerca del que llamo más especialmente, si cabe, su atención, para que no omita su asistencia á dicha Junta, vigile sus procedimientos y por ningún concepto deje de entablar las reclamaciones y recursos á que las disposiciones legales le autorizan y obligan, lo mismo que á exigir toda clase de responsabilidades y sanciones que establecen.

6.ª En punto á la incapacidad que nace de *no saber leer ni escribir*, llamo su atención sobre el art. 7.º del citado Real decreto, según el cual, debe reputarse que no lo sabe, todo el que conocidamente lea ó escriba con marcada incorrección, á cuyo efecto, cuando ésto ofrezca duda, se le hará leer ó escribir ante la Junta, según el decreto previene.

7.ª Deberá V. tener muy en cuenta que en la rectificación de estas listas por la Junta municipal, solo al Fiscal municipal incumbe hacer reclamaciones sobre inclusión ó exclusión de nombres ó personas, antes del 1.º de Febrero, en que deben ser expuestas al público, y que si bien después de esta fecha puede reclamar

todo vecino, este derecho no ha de excusar á V. de hacerlo también, aunque nadie reclame, pues solamente los casos de *excusa* para ser Jurado son los que incumben al interesado privativamente.

8.^a Llegado el 1.^o de Febrero próximo me dará V. cuenta de haberse expuesto ya ó no dicho día al público las listas rectificadas con los anuncios ó pregones que al efecto de las reclamaciones del público ordena el art. 9.^o del Real decreto citado durante los quince días siguientes en que deben estar constantemente expuestas.

Esta Fiscalía ruega á los Sres. Alcaldes y Jueces municipales enteren de esta circular á los Sres. Fiscales municipales respectivos tan luego recibieren el BOLETÍN OFICIAL que la inserte.

Dios guarde á V. muchos años. Palencia 11 de Diciembre de 1905.—Juan Gago.—Sr. Fiscal municipal de....

Ayuntamiento constitucional de Barrio de San Pedro.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer semestre del año actual.

Día 1.^o de Enero.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Mariano García y con asistencia del total de Concejales. Quedó aprobada el acta de la anterior, acordando formar la lista de Compromisarios para Senadores.

Día 7.

Preside el Sr. Alcalde y asisten los Sres. Concejales, acordando después de aprobar el acta de la anterior proceder al alistamiento de mozos para el reemplazo del actual año.

Día 14.

Se acordó exponer al público el alistamiento de mozos y anunciar la rectificación del mismo.

Día 21.

No se celebró sesión por falta de asistencia de Concejales.

Día 29.

Se procedió á la rectificación del alistamiento de mozos.

Día 5 de Febrero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Don Benito Rojo, Celestino Alcalde, Jacinto del Barrio, Bernardo Ruíz, Ruperto Ruíz y Teodoro Cábria, se leyó y aprobó el acta de la anterior, y se acordó que el sorteo de Vocales de la Junta municipal de asociados se verifique el día 12 del actual á las diez.

Día 12.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asisten los Sres. Concejales, quedando la Corporación enterada de la correspondencia oficial, aprobó el acta de la anterior y se procedió al sorteo para el nombramiento de la Junta municipal de asociados.

Día 19.

Preside el Sr. Alcalde D. Mariano García y asisten la mayoría de Concejales, se leyó y aprobó el acta de la anterior, quedando la Corporación enterada de la correspondencia oficial, se levantó la sesión.

Día 26.

Presidencia del Sr. Alcalde y la Corporación acordó pagar varias cuentas por reparación del camino de este pueblo á Barrio de Santa María.

Día 5 de Marzo.

No se celebró sesión por falta de Sres. Concejales.

Día 12.

Presidencia de D. Mariano García y con asistencia de los Sres. Rojo, Alcalde, Ruíz (Ruperto), Ruíz (Bernardo), Cábria y Barrio, dió principio la de este día. Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterada la Corporación de la correspondencia recibida durante la semana.

Día 19.

No se celebró la de este día por falta de suficiente número de Concejales.

Día 26.

Preside el Sr. Alcalde y se acordó ordenar á los dueños que poseen fincas á las márgenes del río que desde Barrio de Santa María cruza la vega de este pueblo, procedan á su limpieza y ensanche á fin de evitar en los frutos daños por las avenidas de aguas.

Día 2 de Abril.

Preside el Sr. Alcalde y se acordó nombrar á D. Paulino Revilla comisionado para asistir al juicio de exenciones.

Día 9.

Preside el Sr. Alcalde y se dió cuenta de la correspondencia recibida desde la última sesión, se aprobó el acta de la anterior, y no hubo de que tratar.

Día 16.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asisten la mayoría de Concejales, se aprobó el acta de la anterior y quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial. Se acordó nombrar Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos que tiene el Ayuntamiento.

Día 23.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se celebró la sesión de este día, acordando comisionar al Sr. Alcalde para que vaya á Cervera y haga la liquidación con D. Dionisio de la Hera.

Día 30.

No se celebró sesión por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 7 de Mayo.

Se acordó que por la Comisión de Policía urbana y rural se reconozca el río y procure enterar al Ayuntamiento del estado en que se hallan las obras mandadas ejecutar para la limpieza del mismo.

Día 14.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde asisten la mayoría de Concejales, se aprobó el acta de la anterior y se leyeron los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia, levantando la sesión.

Día 21.

Preside el Sr. Alcalde, se aprobó el acta de la anterior, quedó enterada la Corporación del informe que la Comisión ha emitido de hallarse bien hechas las obras mandadas ejecutar en el río.

Día 28.

No se celebró sesión por no asistir suficientes Concejales.

Día 4 de Junio.

Preside el Sr. Alcalde y se aprobó el acta de la anterior. Se acordó comisionar al Sr. Alcalde para verificar el ingreso de consumos y provinciales, abonándole 25 pesetas.

Día 11.

Presidencia del Sr. Alcalde, se aprobó el acta de la anterior y se leyó la correspondencia oficial, sin tener que tratar.

Día 18.

Presidencia del Sr. Alcalde y asisten los Sres. Concejales en totalidad, se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana, no hubo de que tratar, y se levantó la sesión.

Día 25.

No se celebró sesión por falta de suficiente número de Concejales.

Barrio de San Pedro 20 de Agosto de 1905.—El Secretario, Paulino Revilla.—V.^o B.^o—El Alcalde, Mariano García.

Ayuntamiento constitucional de Santillana de Campos.

No habiendo producido resultado las subastas de arriendo á venta libre de los derechos de consumos, se procede al anuncio de la subasta de arriendo á la exclusiva de las ventas de líquidos y carnes para el año de 1906, bajo los tipos de 1.476 pesetas 07 céntimos y 636 pesetas 20 céntimos respectivamente, señalándose la primera subasta para el día 21 del actual y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo las condiciones que constan en el expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Si en dicha subasta no hubiera licitadores y por lo tanto no se pudiera celebrar, se verificará otra el día 29 del referido mes, á la misma hora y en el propio local, para lo cual están rectificadas los precios de venta, y para el caso de no haber licitación en ésta, se celebrará otra tercera y última el día 7 de Enero próximo, á la propia hora, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados para la primera.

Santillana de Campos 9 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Miguel González.

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

Vacante la plaza de Guarda de campo y término jurisdiccional de esta villa, se anuncia su provisión con la dotación anual de cuarenta y dos fanegas de trigo que cobrará el agraciado de los vecinos contribuyentes, siendo obligación del mismo poner durante la maduración de la uva siete Guardas temporeros en la época y forma que designe el Ayuntamiento, además cobrará á los forajidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en papel correspondiente hasta el día 20 del actual, escritas de su puño y letra, pues pasado dicho día no serán admitidas.

Monzón 10 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Regino Román.

Ayuntamiento constitucional de Villaturde.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, contados desde que tenga lugar la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que dentro de dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y hacer las reclamaciones que crean justas, pasado el plazo no se admitirá ninguna.

Villaturde 5 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Gómez.—El Secretario, Sabas Antolín.

Ayuntamiento constitucional de Moratinos.

Formado el repartimiento gremial voluntario de consumos para el año 1906, así como también el padrón de cédulas personales y repartimiento de la contribución urbana, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlos y formar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Moratinos 7 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Feliciano González.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.

Formado el repartimiento de concierto gremial voluntario para el próximo año de 1906, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarle y formular las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Amayuelas de Abajo 7 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Victoriano Gaité.—El Secretario, Pascual Pastor.

MINISTERIO DE HACIENDA.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación núm. 13.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 10 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.	NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
D. Santos Salgado Araujo.	Capitán.	937 50	Tiburcio Martínez San Pedro.	Cabo.	638 30
Juan Rodríguez Oromendia.	Segundo Teniente.	2766 25	Ramón Valverdú Salvat.	Idem.	186 31
Bonifacio Arbela Pérez.	Sargento.	2102 92	Salomón Lamas Rivas.	Idem.	289 08
Alejandro Revuelta Espinosa.	Cabo.	271 80	Pablo Santamero Pérez.	Idem.	157 45
Miguel Boch Fernández.	Idem.	620 80	Antonio Roldán Carmona.	Sargento.	44 65
José Sánchez Villena.	Soldado.	59 25	Luis Abadía Armentia.	Idem.	220 80
Pedro López Martínez.	Idem.	42 06	Luis Cadavieco González.	Maestro Armero.	1282 10
Manuel Navarrete Ramírez.	Idem.	44 50	José Ramírez López.	Cabo.	47 25
Manuel Huertas Rubiales.	Idem.	397 10	Jaime Pérez García.	Soldado.	46 25
José Cerdó Miralles.	Idem.	294 20	Manuel Pérez Rodríguez.	Cabo.	54 70
Juan Jiménez Pérez.	Idem.	70 45	D. Bartolomé Sanromá Gabaldá.	Capitán.	654 *
Pedro Prats Camps.	Idem.	114 10	Gabriel Gómez Muñoz.	Soldado.	71 65
Manuel Martín González.	Idem.	7 43	D. Fernando Paredes Vicente.	Capitán.	2150 58
Manuel Garña Domínguez.	Idem.	72 25	Manuel López Prado.	Soldado.	35 80
Bonifacio Blázquez Blázquez.	Idem.	12 27	José Bergés Ferrer.	Cabo.	128 50
Manuel Alfajarín Agustín.	Idem.	78 45	Miguel García Sánchez.	Soldado.	47 95
Juan Pérez Sánchez.	Idem.	21 25	Atanasio Manzano Mateos.	Idem.	566 80
Francisco Pérez Viñas.	Idem.	166 10	Gregorio Latasa Muro.	Idem.	595 35
Cecilio Caballero Serrano.	Idem.	23 61	Felipe Aguilamido Oncins.	Idem.	19 85
Joaquín Francés Francés.	Idem.	85 70	Marcos Castellano Huercio.	Idem.	58 20
Eduardo Verdugo Ortigosa.	Idem.	135 10	Francisco Sánchez Redondo.	Idem.	59 60
Tomás Ubeda López.	Idem.	68 70	Antonio Zabala Barrutia.	Idem.	40 10
Salvador Agudo Oliva.	Idem.	182 50	Francisco Carrás Sabaté.	Idem.	74 80
Bartolomé Enfedaque Catalán.	Idem.	91 10	Joaquín Ferrer Escario.	Idem.	74 25
José Guach Ferrer.	Idem.	63 45	Pablo Valverde Jaro.	Idem.	3 85
Diego Rodríguez Burgos.	Idem.	403 75	José Martín Martín.	Idem.	42 50
Martín Sánchez Carmona.	Idem.	346 42	Julian Nieto Márcos.	Idem.	111 10
Cárlos Machado Varona.	Idem.	582 05	José Cubero Zainine.	Sargento.	1047 65
Valentín Pellejero García.	Idem.	73 30	Bartolomé Morro Baurell.	Soldado.	496 95
Vicente Pérez Tierraseca.	Idem.	95 45	José Rodríguez García.	Idem.	7 95
Manuel Velenguer Senent.	Idem.	16 25	Jaime Navarro Espin.	Idem.	51 30
Francisco Palau Gastón.	Idem.	74 47	Manuel Dumont Reinoso.	Idem.	473 15
Pablo Venlas Grau.	Idem.	7 97	Francisco Galbán Ferrero.	Idem.	63 90
Manuel Clemente Gil.	Idem.	373 86	Ramón Mendoza Redin.	Idem.	548 15
José Batlle Carreras.	Idem.	67 05	Bonifacio Oleaga Zuazo.	Idem.	66 15
Joaquín Samuel Camarasa.	Idem.	123 55	Vicente Pujol Altamira.	Idem.	551 *
Manuel Lamolda Poyato.	Idem.	287 73	José Gómez Sainza.	Idem.	593 90
José Ventura Jimeno.	Idem.	45 75	José Capó Torres.	Idem.	63 80
Patricio Oimos Sales.	Idem.	25 60	Francisco Seoane Quinteiro.	Idem.	145 55
Jaime Canals Solsona.	Idem.	52 55	Ildefonso Herrero Juan.	Idem.	15 05
Bartolomé Davesa Vicent.	Idem.	93 80	Indalecio Hita del Toro.	Idem.	62 25
Dionisio Hueto Martínez.	Idem.	106 50	Jacinto Jardí Domenech.	Idem.	145 90
José Ara Lardier.	Idem.	108 20	Marcial Sánchez Rodríguez.	Idem.	49 10
Valentín Quintero Fernández.	Idem.	130 70	Francisco de la Fuente González.	Idem.	591 60
Benito Pérez Martínez.	Idem.	47 75	Mateo Palmer Graa.	Idem.	593 85
Teodoro Moreno Correa.	Idem.	111 35	Rosendo Sanabria Alonso.	Idem.	85 50
Santiago Monserrate Dalmau.	Idem.	87 20	José Soriano Rubert.	Cabo.	278 70
Manuel Navarrete Alba.	Idem.	142 10	Pedro Salazar Martos.	Soldado.	412 35
Sandalio López Martínez.	Idem.	73 60	Simón Bacaiena Alaiza.	Idem.	37 15
José Tornero Prieto.	Idem.	50 43	Rafael García Verdejo.	Idem.	122 70
José Claras Moreno.	Idem.	279 67	Manuel González Villalba.	Idem.	47 45
Francisco Tenler Domenech.	Idem.	57 82	Juan Dapena Marzán.	Idem.	122 75
Jaime Ferrán Burgés.	Idem.	124 34	Melquiades Santos García.	Idem.	3 *
Joaquín Marín Herrero.	Idem.	109 85	Juan García Nieto.	Idem.	14 20
Miguel Lliso García.	Idem.	76 90	José Sans Bois.	Idem.	27 *
Félix García Fuentes.	Idem.	65 70	Lorenzo Roselló Bonet.	Idem.	12 85
Manuel Sesmas Girón.	Idem.	45 80	Martín Estrañi Alemany.	Idem.	89 05
Martín Peiró Batlle.	Idem.	90 45	Francisco Garmón Cantón.	Idem.	50 65
Agustín Betanzos Uriarte.	Idem.	95 45	Mateo Salomi Ferrer.	Idem.	139 70
Juan Ferrer Soler.	Idem.	122 45	Juan Rivas Galla.	Idem.	230 95
José Lucas Peñalva.	Idem.	67 10	Angel Pérez Fernández.	Idem.	566 80
Juan Burgos Núñez.	Idem.	83 70	José López Parra.	Cabo.	922 30
Manuel García Bueno.	Idem.	97 95	Juan Picazo Moratalla.	Soldado.	19 45
Julian Cebrián Cebrián.	Idem.	66 75	Bernardo Notario Cuadrado.	Idem.	36 25
Miguel Climen Orti.	Idem.	106 45	Eugenio Elena Arévalo.	Cabo.	782 85
Vicente Ferrer Pérez.	Idem.	62 05	Baldomero Palmeiro Díaz.	Soldado.	63 40
León Jiménez González.	Idem.	460 96	José Mendizábal Nozabal.	Idem.	625 20
Pedro Bellido Barca.	Idem.	125 95	Ciriaco Mancho Perelló.	Idem.	62 40
Vicente Carballo Vázquez.	Idem.	95 52	José Quinteiro Miguel.	Idem.	53 10
Pedro Beltrán Serrano.	Idem.	104 45	José Calderón Pérez.	Idem.	31 95
Juan Segura Vera.	Idem.	68 45	Francisco Coomín Ballesteros.	Corneta.	837 *
José Moliner Bell.	Idem.	324 40	Manuel Caamaño Rodríguez.	Soldado.	8 50
			Constantino Gracia García.	Idem.	563 65
			Juan del Toro Alcázar.	Idem.	63 50
			Angel García Sanz.	Idem.	16 15
			Manuel Paix Astray.	Idem.	32 80
			Manuel Guerrero Chacón.	Idem.	81 60
			José de la Orden y de la Cruz.	Idem.	58 30
			Vicente Esteve Francés.	Idem.	54 30
			Juan Martín García.	Idem.	29 90
			Benito Freijido Rodríguez.	Idem.	828 05
			Manuel Rodríguez Martín.	Idem.	98 65
			José González Ruiz.	Idem.	540 95
			Juan Torres Riera.	Idem.	106 25
			Julian Fernández Alonso.	Idem.	545 70
			Mateo Bécara Fernández.	Sargento.	1845 30

(Se continuará.)

CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES

del Ayuntamiento de Palencia.

Mes de Diciembre del año de 1905.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.^a de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.^o de Junio de 1886, y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS.	Gastos			TOTAL.	
	obligatorios.	diferibles.	voluntarios.	Ptas.	Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.	11200	5225 46	» »	16425	46
II.—Policía de seguridad.....	3500	1478 70	» »	4978	70
III.—Policía urbana y rural. ...	16000	10313 13	» »	26313	13
IV.—Instrucción pública.....	4000	2273 19	» »	6273	19
V.—Beneficencia.....	5850	78	» »	5850	78
VI.—Obras públicas.....	2300	3080 37	» »	5380	37
VII.—Corrección pública.....	5985	05	» »	5985	05
VIII.—Montes.....	839	19	» »	839	19
IX.—Cargas.....	60000	19440 90	» »	79440	90
X.—Obras de nueva construcción.....	» »	7629 90	» »	7629	90
XI.—Imprevistos.....	» »	» »	5314 74	5314	74
XII.—Resultas.....	» »	» »	» »	» »	» »
TOTAL GENERAL.....	109675 02	49441 65	5314 74	164431	41

En Palencia á 1.^o de Diciembre de 1905.—El Contador, Enrique Pascual.
—V.^o B.^o—El Alcalde, Luís Hurtado.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 6 de Diciembre de 1905.
En Palencia á 6 de Diciembre de 1905.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.^o B.^o—El Alcalde, Luís Hurtado.

Ayuntamiento constitucional de Alba de Cerrato.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas de las especies de consumos, con libertad de ventas celebradas para hacer efectivo el encabezamiento y recargos autorizados que está obligada á satisfacer esta villa en el próximo año de 1906, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado se celebre nueva subasta por el término de un año con venta exclusiva al por menor, la cual tendrá lugar en el Salón de Actos públicos de dicha Corporación el día 20 del corriente mes de once á doce de su mañana, bajo las condiciones que desde este día se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Alba de Cerrato 4 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Joaquín Melida.

Ayuntamiento constitucional de Soto de Cerrato.

Por terminación del contrato, se halla vacante la plaza de Guarda municipal de campo y ganado de esta villa, con la dotación anual de 48 fanegas de trigo por ambos conceptos, que cobrará el agraciado en el mes de Septiembre de los labradores y ganaderos de la misma, con más 12 pesetas 50 céntimos que percibirá de los fondos municipales por la custodia de las riberas y baldíos de este término. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde el en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1906, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones de agravio que creyeren convenientes, pues transcurridos éstos no se oirá ninguna de aquéllas.

Soto de Cerrato 4 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Agustín Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Por no haberse llenado los requisitos legales que preceptúan los artículos 31 y siguientes del Real decreto de 14 de Febrero de 1905 en el primer anuncio de concurso que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 170, del día 22 de Agosto último, referente á la plaza de Farmacéutico titular de este distrito, como de nueva creación, la Asamblea municipal de esta villa en sesión extraordinaria de esta fecha, acordó que se anuncie nuevamente la vacante de esta misma plaza por término de quince días, contados desde que este referido anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL, para que dentro de él puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los aspirantes que se crean con derecho, las instancias documentadas, siempre que reúnan la cualidad de ser Licenciados en esta Facultad.

El agraciado percibirá como sueldo ó asignación en cada año de los

que comprenda el contrato que se forme, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas por la asistencia y medicinas que suministre á las 35 familias pobres declaradas por el Ayuntamiento, incluidas las de la Guardia civil de este puesto, niños expósitos y casos extraordinarios, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos, quedando en libertad de celebrar iguales con el resto del vecindario, y que pasado el plazo se proveerá.

Villoldo 5 de Diciembre de 1905.
—El Alcalde, Eugenio Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.

Se hallan vacantes las plazas de Guarda de campo y ganado de este término municipal, y la de herrero, la primera percibirá el que sea agraciado la cantidad de cuarenta fanegas de trigo anuales en el mes de Septiembre, previo reparto que se formará al efecto, y la segunda dos fanegas por cada par de mulas y una de borricas, que aproximadamente produce treinta y seis fanegas. Los aspirantes á dichas plazas pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Amayuelas de Abajo 4 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Victoria-no Gaité.—P. S. M., Pascual Pastor, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.

Formado el repartimiento de concierto gremial voluntario para el año de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarle y formular las reclamaciones que consideren convenientes, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

San Cebrián de Campos 6 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Ruperto Gaité.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Abajo.

Formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, acompañando los documentos justificativos.

Villanueva de Abajo 7 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Vicente Tejedor.

Ayuntamiento constitucional de Villasila y Villamelendro.

Formado y terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este

término municipal, como también el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1906, uno y otro quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de ser examinados por cuantas personas lo deseen y presentar en dicha oficina las reclamaciones que puedan convenirles en el plazo de diez días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villasila 4 de Diciembre de 1905.
—El Alcalde, Mauro Melendro.

Ayuntamiento constitucional de Congosto.

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal con arreglo á lo dispuesto en la ley de 27 de Marzo de 1900 é instrucción de 14 de Agosto del mismo año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el art. 17 de la instrucción citada.

Congosto 8 de Diciembre de 1905.
—El Alcalde, Narciso Vicente.

Ayuntamiento constitucional de Castromocho.

Por no poder continuar, se halla vacante la plaza titular de Farmacia de esta villa para la asistencia de 43 familias pobres, se anuncia por la cantidad de 300 pesetas al año, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y las avenencias.

Por la misma causa se halla vacante la plaza de guardería del ganado mayor por la cantidad de 68 fanegas de trigo que cobrará de los ganaderos en proporción al ganado que custodien; los aspirantes presentarán las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Castromocho 7 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, C. Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Guardo.

Formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, la lista cobratoria de la de edificios y solares y la matrícula de la contribución industrial de este distrito municipal que han de regir en el próximo año de 1906, para que dichos documentos puedan ser examinados por los interesados, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los dos primeros y por el de diez el último, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que á los mismos se presenten.

Guardo 6 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Emeterio González.